

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

Santiago de Tolu, Sucre, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE. EDAR ARTURO CABARCAS NAVARRO
DEMANDADO: RAMIRO LOPEZ AGUDELO
RADICADO N° 2022-00053-00

La abogada LUCIA CABARCAS NAVARRO, actuando como apoderada judicial de el señor EDGAR ARTURO CABARCAS NAVARRO, instauró ACCIÓN DE PERTENENCIA contra el señor: RAMIRO LOPEZ AGUDELO.

El certificado de libertad y tradición del bien inmueble aportado fue expedido el 16 de marzo de 2006, es decir, hacen más de 15 años, lapso que supera el término de 15 días que indica el inciso segundo del numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso. Igualmente, del mismo se predica que no se encuentra completo el antecedente registral.

Las anteriores razones conllevan a esta Judicatura a inadmitir la demanda conforme lo prevé el art. 90 C.G.P., al no reunir los requisitos formales antes señalados, por lo que se concederá a la demandante un término de cinco (5) días para que la subsane y, en caso de no ser corregida, se rechazará.

Del escrito de subsanación y sus anexos, si se llegare a realizar, apórtese copia para el archivo del Juzgado y la del traslado de ley.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda por las razones antes anotadas.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que corrija los defectos que adolece la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO. Del escrito de subsanación y sus anexos, si se llegare a realizar, apórtese copia para el archivo del Juzgado y la del traslado de ley.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **LUCIA CABARCAS NAVARRO**, identificada con C.C. N° 64.920.945 y T.P. N° 114.655 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ

JUEZ